

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Formato para los foros de debate a celebrarse entre las personas candidatas a las Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.**

### Glosario:

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Campaña Electoral</b>	Periodo del 14 de abril al 28 de mayo de 2025 en el cual se difunden propuestas.
<b>Código</b>	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
<b>Comisión de Debates</b>	Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de los Foros de Debates para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.
<b>Comisión Provisional</b>	Comisión Provisional para la Implementación y Seguimiento de los Trabajos que Desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial 2024-2025.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política de la Ciudad de México.
<b>Decreto</b>	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma al Poder Judicial de la Federación.
<b>Formato de Debate</b>	Modelo aprobado que define la estructura y dinámica de los foros de debate.
<b>Foro de Debate</b>	El espacio virtual público y gratuito, que la Comisión de Debates destine para que las personas candidatas a los cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, en el periodo de campaña, difundan un tema específico o diversos; lo hagan intercambiando ideas, opiniones y puntos de vista, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto Electoral</b>	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Ley General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Ley Procesal</b>	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para los foros de debate a celebrarse entre las personas candidatas a las Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Magistraturas y Juzgados</b>	Cargos jurisdiccionales del Poder Judicial a elegirse mediante voto.
<b>Moderación</b>	Conducción del foro para asegurar orden, participación y respeto.
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales
<b>Personas Candidatas</b>	Personas contendientes que se encuentren incluidas en el listado de candidaturas a los cargos de elección popular del Poder Judicial de la Ciudad de México en el marco del proceso electoral local extraordinario 2024-2025.
<b>Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025</b>	Proceso electoral extraordinario para elegir cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México.
<b>Reglamento de Sesiones</b>	Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Reglamento de Elecciones</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
<b>Tribunal de Disciplina Judicial</b>	Órgano colegiado del Poder Judicial de la Ciudad de México.

### **Antecedentes:**

- I. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial la Constitución Local.
- II. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidieron el Código y la Ley Procesal.
- III. El 15 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial el Decreto, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación y en el que se establece entre otras cuestiones, la elección popular de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación. En el segundo párrafo del artículo OCTAVO Transitorio del Decreto en cita, se estableció un plazo de 180 días naturales a partir de su entrada en vigor para que los Congresos locales adecuaran las constituciones y leyes reglamentarias en materia de los poderes judiciales de las entidades federativas, señalando que la renovación de la totalidad de cargos de elección que integran dicho poder será de manera progresiva y deberá concluir en la

elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que se determinen y que, en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025, la cual se realizará el 1 de junio de 2025, o de la elección ordinaria del año 2027, con excepción de los cargos vacantes, retiros programados, así como de las personas juzgadoras que hayan manifestado su intención de participar en el proceso electivo 2025.

- IV.** El 23 de septiembre de 2024 el Consejo General del INE emitió los siguientes Acuerdos:
- a.** INE/CG2240/2024. Inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
  - b.** INE/CG2242/2024. Se crea la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024 2025.
- V.** El 14 de octubre de 2024 se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- VI.** El 21 de noviembre de 2024 el Consejo General del INE emitió los siguientes Acuerdos:
- a.** INE/CG2358/2024, por el que aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y la Metodología de Seguimiento, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
  - b.** INE/CG2362/2024, por el que aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, referente a la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

- VII.** El 23 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, el Código y la Ley Procesal, en materia de reforma al Poder Judicial de la Ciudad de México, en el cual se establecen diversas disposiciones en materia de elección popular para los integrantes del Poder Judicial de esta entidad federativa, cuyo artículo transitorio SEGUNDO señala que el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, dará inicio el día de la entrada en vigor del citado decreto; precisando que, en los artículos 35, Apartado C, numeral 7 de la Constitución Local; 473, fracción V, 484 y 485 del Código, prevén la atribución del Instituto Electoral para la organización y desarrollo de foros de debate entre las personas candidatas a los cargos del Poder Judicial de esta entidad; siendo concordante con lo dispuesto en los artículos 311, 312 y 313 del Reglamento de elecciones.

Asimismo, el artículo TERCERO Transitorio, párrafo primero del Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de reforma al Poder Judicial establece que el Consejo General del Instituto Electoral podrá emitir los Acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

- VIII.** El 26 de diciembre de 2024 el Consejo General celebró su Décima Quinta Sesión Extraordinaria mediante la cual declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, cuya jornada electoral se realizará el próximo 1 de junio de 2025.

- IX.** El 30 de diciembre de 2024 el Congreso de la Ciudad de México emitió la Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- X.** El 21 de enero de 2025, el Consejo General emitió los siguientes Acuerdos:
- a)** IECM/ACU-CG-014/2025, se aprobó la creación e integración de la Comisión Provisional.
  - b)** IECM/ACU-CG-015/2025, se aprobó la creación de la Comisión de Debates, por el lapso de un año contado a partir de su fecha de instalación, en términos del artículo 69 del Código.
- XI.** El 5 de febrero de 2025 el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG57/2025 aprobó el Modelo de casilla seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el modelo de casilla seccional única para las elecciones concurrentes.
- XII.** El 10 de febrero de 2025 el Consejo General del INE aprobó los siguientes Acuerdos:
- a.** INE/CG61/2025, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la Elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025.
  - b.** INE/CG62/2025, se ajustó el Marco Geográfico Electoral en el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de Diversos Cargos de los Poderes Judiciales de la Federación 2024-2025.

- XIII.** El 14 de febrero de 2025 el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2025 el Plan de Trabajo y Calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.
- XIV.** El 6 de marzo de 2025, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG204/2025 aprobó el Marco Geográfico Electoral en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025.
- XV.** El 18 de marzo de 2025 el Consejo General emitió los siguientes Acuerdos:
- a.** IECM/ACU-CG-031/2025, se aprobó la generación de los productos cartográficos correspondientes al Marco Geográfico Electoral y la distribución de cargos de las elecciones de Magistraturas y Juzgados en cada Distrito Judicial Electoral Local para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México.
  - b.** IECM/ACU-CG-035/2025, se aprobó el Procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial en la Ciudad de México.
  - c.** IECM/ACU-CG-036/2025, se aprobaron los Lineamientos para garantizar la equidad en la contienda y el cumplimiento de las reglas de propaganda para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México.
  - d.** IECM/ACU-CG-037/2025, se aprobó el Micrositio “*Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles Judicial*” para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como los Lineamientos para su uso.

- XVI.** El 28 de marzo de 2025 la Comisión de Debates, mediante Acuerdo CPSOyCFDPEPJ/006/2025, aprobó someter a consideración del Consejo General, el Formato para los foros de debate y cápsulas de video a celebrarse entre las personas candidatas a los cargos de Magistratura y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.
- XVII.** El 31 de marzo de 2025 durante la Tercera Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, el Consejo General tuvo por presentado el Programa de Trabajo y Calendario de Sesiones 2025 de la Comisión de Debates; y aprobó retirar del orden del día el punto relativo al presente asunto, con el fin de someterlo a su consideración en una sesión posterior.
- XVIII.** El 04 de abril siguiente, en la Quinta Sesión Urgente del Proceso Electoral local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 del Consejo General, se aprobó el engrose del presente Acuerdo conforme los siguientes:

#### **C o n s i d e r a n d o s :**

- 1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos a), b), e) y r) de la Ley General ; 46, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36 del Código; el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y demás disposiciones aplicables; profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuenta con las

atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas INE.

2. Que el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A y B, inciso a), numerales 3, 4 y 7 de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; reconociendo entre sus atribuciones, para los procesos electorales federales y locales, entre otras, el padrón y la lista de electores, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, así como las demás que determine la normativa aplicable.

En tanto que el artículo 116, fracciones III y IV, inciso c) del citado ordenamiento, señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

En este contexto, la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, fracciones I, VII y VIII, del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para

las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ella que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.

Estas disposiciones regulan, entre otros aspectos, los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía y de las personas originarias, así como de los pueblos, barrios y comunidades indígenas, todos ellos residentes en la Ciudad de México, para la elección de las personas magistradas y juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México a través del sufragio universal, efectivo, libre, secreto y directo. Asimismo, establecen acciones para el fortalecimiento de la educación cívica y formación de ciudadanía, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

4. Que el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código dispone que el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; y, a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
5. Que los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero, así como 34, fracciones I y II, y 36, párrafo segundo; y 472 del Código establecen que, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y realiza sus funciones con perspectiva de

género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

- 6.** Que en términos de los artículos 32, primer párrafo y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige, para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el propio Código.
- 7.** Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien funge como Secretario del Consejo, y una persona representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán también como personas invitadas permanentes, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
- 8.** Que de acuerdo al decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Local en materia de reforma al poder judicial, publicado en la Gaceta Oficial el 23 de diciembre de 2024, en particular con relación al Transitorio Tercero, párrafo primero, se establece que las representaciones del Poder Legislativo y las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso electoral local extraordinario 2024-2025.
- 9.** Que de conformidad con el artículo 34, fracciones I y II del Código; para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, el Instituto Electoral debe observar los principios rectores de la función electoral y

velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.

10. Que atento a lo previsto por el artículo 50, fracciones I, II, incisos b), y d) del Código; entre las atribuciones del Consejo General se encuentra la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales y el propio Código; así como aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, las normas necesarias para hacer operativas, entre otras, las disposiciones del Reglamento de Elecciones y las leyes locales en la materia, además de emitir la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales.
11. Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 52 y 53, párrafo primero del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones —que son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales pueden tener el carácter de permanente o provisional— para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
12. Que el artículo 69 del Código establece que el Consejo General puede integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso, mismas que tendrán la integración que determine el propio Consejo General.
13. Que el desarrollo de las sesiones de las Comisiones del Consejo General debe sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Sesiones, como lo prevé el artículo 55, último párrafo del Código.

- 14.** Que el artículo 4 del Reglamento establece que las Comisiones del Consejo General podrán llevar a cabo sus sesiones de forma presencial en el domicilio oficial del Instituto Electoral, o bien, de manera virtual o mixta, según lo determinen sus personas integrantes.
- 15.** Que, en este contexto, el Consejo General del Instituto Electoral, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-015/2025, aprobó la creación de la Comisión de Debates, con la integración señalada en el Antecedente X, inciso b) del presente Acuerdo.
- 16.** Que de conformidad con el Considerando 31, párrafo segundo del Acuerdo por el que se creó la Comisión de Debates, ésta tiene las atribuciones siguientes:
- a)** Promover y organizar ejercicios de información, análisis y contraste de ideas y propuestas para todas las candidaturas para los cargos del Poder Judicial Local para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.
  - b)** Velar porque en el desarrollo de los ejercicios y/o foros de debate organizados por el Instituto Electoral se proporcione a la sociedad la difusión y contraste de ideas, propuestas y/o programas de acción para el ejercicio del cargo de las personas candidatas.
  - c)** Asegurar que en los ejercicios y/o foros de debate a cargo del Instituto Electoral se respete el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en éstos.
  - d)** Impulsar ante los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, así como ante personas físicas y morales, la organización y celebración de actividades, que representen verdaderos ejercicios de información, análisis y contraste de ideas, propuestas y/o programas de acción para el ejercicio del cargo.

- e)** Asegurar que el nivel de difusión de los ejercicios de información y/o foros de debate a cargo del Instituto Electoral abarque la totalidad del área geográfica donde se verificará la elección de que se trate.
- f)** Garantizar que, en la difusión de los ejercicios de información y/o foros de debate a cargo del Instituto Electoral, aparezca a cuadro la cintilla que haga referencia a evitar la compra y coacción del voto, así como la promoción del voto libre y secreto.
- g)** Supervisar que el formato de los ejercicios de información y/o foros de debate organizados por el Instituto Electoral sea el acordado.
- h)** Dar seguimiento a la organización de los ejercicios de información, análisis y contraste de ideas y propuestas y/o los foros de debate a cargo del Instituto Electoral, vigilando que se convoque a la totalidad de las personas candidatas que cuentan con registro para contender por un mismo cargo de elección, y cuidando que en tales ejercicios democráticos se cuente con la participación de por lo menos dos de las personas candidatas.
- i)** Contar con intérpretes de lengua de señas mexicanas en los ejercicios de información y /o foros de debate a cargo de este Instituto, en la medida que lo permita la suficiencia presupuestal.
- j)** Proponer herramientas o acciones para hacer más accesibles los ejercicios de información y/o foros de debate organizados por esta autoridad a favor de los grupos de atención prioritaria.
- k)** En caso de que lo permita la suficiencia presupuestal del Instituto Electoral, garantizar acciones para la traducción de los ejercicios de información y/o foros de debate a lenguas indígenas, para su difusión en la página de Internet del Instituto Electoral.
- l)** Las demás que sean necesarias, para la promoción, organización y celebración de los ejercicios de información y/o foros de debate a cargo del

Instituto Electoral y, para garantizar que en el caso de aquellos debates en los que no intervenga el Instituto, se respete la libertad de expresión y se garanticen condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ellos.

17. Que conforme a lo que ordenan los artículos 218, numeral 4 de la Ley General y 311 del Reglamento de Elecciones, en los términos que dispongan las respectivas leyes de las entidades federativas, los consejos generales de los OPL promoverán la celebración de debates entre las personas candidatas a Jefatura de Gobierno y otros cargos de elección popular, según corresponda. Asimismo, de acuerdo con el artículo 305, inciso d) del Reglamento de Elecciones, dentro de las modalidades de los debates, se encuentran los organizados por los OPL en el ámbito de su competencia.
18. Que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 484 y 485 del Código, por foros de debate se entiende aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el periodo de campaña, con el objeto de proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas y propuestas de las personas candidatas, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario.
19. Que, por su parte, el artículo 485 del Código establece las bases y principios siguientes:
  - I. Los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas y propuestas de las personas candidatas, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta;

- II. El Instituto Electoral promoverá ante los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, así como ante personas físicas y morales, la organización y celebración de los ejercicios de información, análisis y contraste de ideas y propuestas;
- III. El Instituto Electoral convocará a las y los candidatos que cuentan con registro para contender por el cargo de elección en cuestión. Los debates deberán contar con la participación de por lo menos dos de las y los candidatos que cuenten con registro para contender por el cargo de elección en cuestión, garantizando condiciones de equidad en el formato y trato igualitario.

La inasistencia de uno o más de las y los candidatos invitados, no será causa para la no realización de los mismos;

- IV. El esquema del formato de los foros de debate será acordado por el Consejo General, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con que cuente el Instituto Electoral.

**20.** Que, en atención a lo previsto por el artículo 488 del Código, para las elecciones del Poder Judicial, las campañas electorales tendrán una duración de cuarenta y cinco días improrrogables, y deberán concluir tres días antes de la celebración de la jornada electoral. El día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores no se permitirá la difusión de propaganda o proselitismo de las personas candidatas.

**21.** Que, con base en el marco normativo señalado, el periodo de campañas en la Ciudad de México, para las elecciones de Magistraturas y Juzgados dará inicio el 14 de abril y concluirá el 28 de mayo de 2025.

**22.** Que los debates entre las candidaturas contendientes a ocupar un cargo de elección popular son instrumentos que abonan a la construcción de la

democracia, y al ejercicio del voto informado, siendo en los más recientes procesos electorales, los debates organizados y difundidos por los Institutos Electorales, los que, al reunir en un solo lugar a todas las candidaturas han propiciado el contraste de ideas y propuestas;

- 23.** Que los debates permiten a la ciudadanía observar la capacidad de reacción de una persona candidata frente al cuestionamiento de sus propuestas y la habilidad para construir relatos en base a propuestas. Estos ejercicios fomentan la cultura democrática y la participación ciudadana.
- 24.** Que de conformidad con los numerales SEXTO, DÉCIMO CUARTO y, DÉCIMO QUINTO numeral 3, de los *Lineamientos para los foros de debate a celebrarse entre las personas candidatas a las Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025*, la Comisión Provisional es la encargada de proponer a este Consejo General el formato de los debates, y en concordancia con el Lineamiento TERCERO inciso f) de los Lineamientos, el Formato de Debate se define como:

*“...El espacio virtual público y gratuito que la Comisión de Debates destine para que las personas candidatas a los cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, en el periodo de campaña, difundan un tema específico o diversos; lo hagan intercambiando ideas, opiniones y puntos de vista, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario...”*

- 25.** Que el Instituto Electoral, en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, tiene la responsabilidad de garantizar un acceso equitativo a la información y promover la confrontación de propuestas entre las personas candidatas a cargos de elección popular, en cumplimiento de los principios de legalidad, equidad, transparencia, imparcialidad y máxima publicidad.

- 26.** Que, en atención a los principios de equidad, trato igualitario y máxima publicidad que deben regir la organización de los foros de debate, este Consejo General considera conveniente y procedente adoptar un formato único y uniforme para la celebración de los foros de debates entre todas las candidaturas que participarán en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial de la Ciudad de México. Esta determinación tiene como objetivo asegurar condiciones homogéneas de participación para todas las personas candidatas, propiciando que la ciudadanía cuente con herramientas comparables para el contraste de ideas, trayectorias y propuestas. En ese sentido, se elaboró un formato para el Foro de Debate aplicable a las candidaturas al Tribunal de Disciplina Judicial, así como para las candidaturas a Magistraturas y Juzgados, con base en la naturaleza de los cargos, el número estimado de participantes y las condiciones técnicas, materiales y presupuestales del Instituto.
- 27.** Que el Foro de Debate tiene como finalidad constituir un espacio de discusión pública entre las personas candidatas al Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México, así como a Magistraturas y Juzgados, que propicie el contraste de ideas, propuestas y planteamientos sobre los temas de interés público vinculados al ejercicio de los cargos en disputa. Este espacio busca brindar a la ciudadanía elementos que le permitan formarse un criterio para el ejercicio de un voto informado.
- 28.** Que para efectuar los foros de debate se requerirá de una plataforma, la cual deberá ser aprobada por la Comisión de Debates, que permita realizar reuniones en modalidad virtual con múltiples participantes, integrando de forma sencilla a personas moderadoras y candidaturas, que permita grabar dicho foro para facilitar su difusión posterior en las redes sociales del Instituto.
- 29.** Que este formato ha sido diseñado por el Instituto Electoral para garantizar la equidad y un trato igualitario entre las candidaturas.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

**A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueba el Formato del Foro de Debate, para su aplicación durante el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los Considerandos 26 a 29 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación por este Consejo General.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva que comunique el presente Acuerdo y su Anexo a las personas candidatas, para su conocimiento y efectos procedentes. Asimismo, se instruye a las áreas del Instituto Electoral que resulten competentes, para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuven en la ejecución del formato aprobados mediante el presente Acuerdo.

**CUARTO.** Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones distritales de este Instituto Electoral.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la presente determinación en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con el engrose consistente en la adecuación en la parte nominativa, antecedentes, considerativa y puntos de Acuerdo de la presente determinación, así como del *Formato para los foros de debate a celebrarse entre las personas candidatas a las Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025*, a propuesta de la Consejera Electoral Erika Estrada Ruiz, en la Quinta Sesión Urgente del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 celebrada el cuatro de abril de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México; 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: A2/86w7OKOIJvWU3ZsxUS5naGcxW5vjoU6NuC3CJZ4E=  
Fecha de Firma: 07/04/2025 03:31:19 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: hBNyzLUaCa0RZ+niDBjUQaIG1BecOEW46mVtTnDokVo=  
Fecha de Firma: 07/04/2025 06:40:26 p. m.



## ANEXO. Formato del Foro de Debate

### 1. Objetivo

El Foro de Debate tiene como finalidad constituir un espacio de discusión pública entre las personas candidatas al Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México, así como a Magistraturas y Juzgados, que propicie el contraste de ideas, propuestas y planteamientos sobre los temas de interés público vinculados al ejercicio de los cargos en disputa. Este espacio busca brindar a la ciudadanía elementos que le permitan formarse un criterio para el ejercicio de un voto informado.

### 2. Participación

Se invitará a todas las personas que participen en la elección para los cargos de Tribunal de Disciplina Judicial, Magistraturas y Juzgados. Las candidaturas serán asignadas a los foros de debate que se organizarán por materia y género.

El foro se llevará a cabo cuando exista aceptación de al menos dos participantes. La participación será voluntaria, pero las candidaturas deberán confirmar su participación en los plazos y formas determinados en los Lineamientos.

Los foros de debate contarán con una participación de hasta 7 personas candidatas. En los casos en los que la cantidad de candidaturas en una misma materia o demarcación judicial sea superior a ese número, la Comisión de Debates determinará la cantidad de foros a celebrar y realizará una distribución de candidaturas por medio de un sorteo público. Dicho sorteo se llevará a cabo considerando el principio de paridad, por lo que las candidaturas serán agrupadas y asignadas conforme a su tipo de cargo, materia y género, a efecto de realizar debates exclusivamente entre mujeres y entre hombres.

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos, corresponde a la Comisión de Debates aprobar la calendarización de los foros de debate, que habrán de realizarse y difundirse dentro del período de campañas del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.

### 3. Modalidad, plataforma y difusión

El foro se llevará a cabo en modalidad virtual, a través de una plataforma de videoconferencia. Será grabado y posteriormente difundido a través de las redes oficiales del Instituto.

## 4. Estructura del foro y tiempos

El foro será moderado por una persona designada por el Instituto, y se desarrollará de la siguiente manera:

Etapa		Tiempo por candidatura	Tiempo total máximo (7 candidaturas)
<b>Bienvenida y presentación del formato (Persona moderadora)</b>		—	Hasta 4 min
<b>Sección 1. Presentación, Exposición de trayectoria y propuestas</b>		2 min	14 min
<b>Sección 2. Preguntas generales</b>	Formulación de preguntas (Persona moderadora)	—	Hasta 2 min
	Ronda 1	1.5 min	10.5 min
	Ronda 2	1.5 min	10.5 min
	Ronda 3	1.5 min	10.5 min
<b>Sección 3. Mensaje final</b>		1 min	7 min
<b>Subtotal participación directa por candidatura</b>		<b>7.5 min</b>	<b>52.5 min</b>
<b>Cierre del foro (Persona moderadora)</b>		—	Hasta 4 minutos
<b>Duración total estimada del foro</b>		—	<b>62,5 min (1 hora con 2 minutos y 30 segundos)</b>

### 1. Bienvenida y presentación del formato (4 minutos)

- Bienvenida.
- Explicación de las reglas del foro de debate.
- Presentación breve de las personas candidatas participantes.



**2. Sección 1. Presentación, Exposición de trayectoria y propuestas (Hasta 14 minutos para siete candidaturas)**

- Cada persona candidata contará con dos minutos para presentarse, exponer su trayectoria y propuestas, conforme al cargo por el que contiene

**3. Sección 2. Preguntas generales (Hasta 31.5 minutos para siete candidaturas y hasta 2 minutos para que la persona moderadora plantee las preguntas)**

- Habrá tres rondas de preguntas.
- En cada ronda, la persona moderadora planteará una pregunta del listado aprobado por la Comisión.
- En cada ronda, las personas participantes dispondrán de un tiempo máximo de un minuto y medio para responder la pregunta formulada por la persona moderadora.

**4. Sección 3. Mensaje final de las personas participantes (7 minutos máximo para 7 candidaturas)**

- Cada participante tendrá un minuto para emitir un mensaje final.

**5. Cierre del foro (Hasta 4 minutos)**

- La persona moderadora hará un llamado a la ciudadanía para participar en el proceso electoral.

Las preguntas que se emplearán en los foros de debate serán aprobadas por la Comisión en una sesión destinada para ello.

## 5. Moderación de los foros de debate

La moderación de cada foro estará a cargo de una persona servidora pública del Instituto Electoral, preponderantemente de Oficinas Centrales, designada por la Comisión, cuya función principal será conducir el desarrollo del ejercicio con imparcialidad, asegurando que se respeten los tiempos asignados, las reglas establecidas y los principios rectores del foro.

Entre las funciones específicas de la persona moderadora se encuentran:

- Presentar el formato y las reglas del foro al inicio del ejercicio.



- Presentar a las personas candidatas participantes, conforme al orden previamente sorteado.
- Formular las preguntas previamente aprobadas por la Comisión de Debates.
- Vigilar que las intervenciones se mantengan dentro del tiempo establecido.
- Reconducir las participaciones que se desvíen del tema o contravengan las reglas.
- Intervenir en caso de expresiones denigrantes, discriminatorias o alusiones indebidas a partidos políticos.
- Realizar los mensajes de transición entre etapas, así como el cierre del ejercicio.

La persona moderadora deberá abstenerse de emitir opiniones personales, comentarios valorativos o cualquier tipo de expresión que pueda interpretarse como apoyo o rechazo hacia alguna candidatura.

Las personas moderadoras recibirán las preguntas que formularán durante el foro el mismo día del ejercicio, y no podrán ser modificadas ni compartidas con las personas candidatas con antelación a la celebración del debate.

## 6. Principios rectores del ejercicio

Este foro se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, equidad e igualdad de trato y transparencia. Las candidaturas y las personas moderadoras deberán abstenerse de realizar expresiones denigrantes o discriminatorias, así como alusiones a partidos políticos. Se fomentará en todo momento el respeto y la civilidad.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: nR/UNnKPIILuh766dyq7pIOKNoBjtxL9jKoruUPaMV0=  
Fecha de Firma: 07/04/2025 03:31:19 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: RcHeohsRCTS4r8qr/5XpwGO1JNkUteC+SmMHozvLjIM=  
Fecha de Firma: 07/04/2025 06:41:09 p. m.